ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** **4143.010.32.772-2022** **RESPUESTA A OBSERVACIÓN**	**09.05.2022**

La Secretaría de Educación Distrital en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 procede a responder a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones:

OBSERVACIÓN 1

Presentada por: CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.S

Se solicita a la entidad que permita mayor participación en el proceso.

- Se solicita que amplíe la Experiencia exigida, y se pueda presentar experiencia en instituciones de educación superior, o disminuyan el total de la experiencia a un 50% a demostrar. Se solicita que también permitan demostrar Mantenimiento y/o Mejoramiento. Tal como la tienen en el pliego es muy Restrictiva, no permite la participación plural en el proceso.

- Se solicita a la entidad que disminuya el Capital de Trabajo exigido a un 50%. El pago es por actas parciales, lo cual no pone en riesgo el proyecto. Esto con el fin de permitir mayor participación en el proceso. Todas las Empresas queremos trabajar, y tenemos el derecho a participar en la contratación pública estatal.

RESPUESTA

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, se permite aclarar lo siguiente:

En primer lugar, en lo referente a su solicitud de ampliar la experiencia exigida permitiendo presentar experiencia en instituciones de educación superior, la Entidad no accede a la misma, toda vez que la exigencia en relación con la experiencia especifica obedece a que la construcción y/o adecuación de infraestructuras educativas se encuentran clasificadas como estructuras especiales, las cuales son diseñadas y construidas bajo criterios particulares y diferentes a las de otro tipo, rigiéndose por la norma técnica colombiana NTC 4595, con recomendaciones especiales y requerimientos especiales.

En segundo lugar, en lo relacionado con la solicitud de disminuir el total de la experiencia a un 50% a demostrar, la Entidad no accede a la misma toda vez, que la

experiencia se puede demostrar con un número indeterminado de contratos, siempre que la suma de los mismos sea igual o mayor al presupuesto oficial solicitado por la Entidad para el respectivo proceso de selección.

En tercer lugar, en lo relacionado con su solicitud de permitir demostrar experiencia en mantenimiento y/o mejoramiento, la Entidad accede a su solicitud de incluir la posibilidad de demostrar experiencia en mejoramiento, para lo cual, se realizará el correspondiente ajuste en los documentos definitivo del proceso.

Finalmente, en cuanto a su solicitud de disminuir el capital de trabajo exigido a un 50%, la Entidad le permite manifestar que luego del análisis del sector realizado se ha considerado exigir como requisito financiero un porcentaje en el capital de trabajo del 100%, teniendo en consideración que este le permite a la Entidad Contratante asegurar que el que el contratista es capaz de cumplir con sus recursos las necesidades financieras en el corto plazo. Teniendo en cuenta el plazo estimado de la obra y que el valor asignado al contrato es la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($408.406.763) M/CTE; haciendo la operación lineal, la inversión mensual sería aproximadamente de sesenta y un millones seiscientos mil pesos ($ 81.600.000).

A su vez, y dadas las características del contrato: el objeto, plazo, alcance y que no cuenta con anticipo, sumado a esto se debe considerar la forma de pago. Para el segundo mes se estaría pagando lo correspondiente al 40% del valor del contrato con una ejecución real del 80%, por lo anterior y sumado a la contingencia del momento, muy posiblemente se puede presentar imprevistos y demoras en los pagos, por lo tanto, se contempla un Capital del Trabajo de 100%.

Así las cosas y en aras de que haya pluralidad en los oferentes, se decide exigir un Capital de trabajo igual o superior al 100%, para cubrir las contingencias de la obra sin afectar la calidad, alcance y duración del proyecto.

OBSERVACIÓN 2

Presentada por: DRV INGENIERIA SAS

Una vez revisado el proyecto pliego de condiciones nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si para acreditar el numeral 4.1.2 EXPERENCIA se pueden aportar contratos públicos, privados y subcontratos. Por último, aclarar si o no se deben presentar hojas de vida de los profesionales.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** **4143.010.32.772-2022** **RESPUESTA A OBSERVACIÓN**	**09.05.2022**

RESPUESTA

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, se permite aclarar lo siguiente:

En lo relacionado con la experiencia se podrán acreditar con contratos públicos o privados, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. No obstante, la Entidad no aceptara subcontratos.

En relación con su solicitud de aclarar si se deben presentar las hojas de vida de los profesionales con la propuesta, la Entidad le indica que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.8 del documento de proyecto de pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

CONDICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

"El adjudicatario deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la orden de inicio, la relación del equipo mínimo que se requiere para ejecutar las obras, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata".

Por lo anterior, las hojas de vida del personal mínimo requerido deberán ser aportadas por el adjudicatario del proceso, por lo tanto, con la presentación de la oferta no se requiere que se adjunte las mismas.

OBSERVACIÓN 3

Presentada por: RAYCO S.A.

Comedidamente me dirijo a ustedes, con el propósito de solicitarle a la entidad revisar, estudiar y modificar lo relacionado con el índice de Liquidez, ya que las empresas y firmas de ingenieros y arquitectos dedicados a la Construcción de Obras Públicas, normalmente manejamos una liquidez entre el 1.0 al 1.7, que son cifras acordes para la industria de la construcción y la contratación pública en Colombia. Por lo anterior, solicito se revise y se modifique este parámetro, por una cifra más acorde con la realidad económica de nuestro medio, ya que solicitar una Liquidez mayor o igual a 2.7, resulta inconveniente financieramente hablando. Requerir una Liquidez mayor o igual a 2.7 no es coherente ni consecuente para el índice de endeudamiento requerido por la entidad para este proceso. Sería prudente y conveniente que cotejaran estos aspectos financieros con otras entidades del orden

nacional, departamental y municipal, de manera que se hagan a una idea económica real y aterrizada y se consolide una unidad de criterio para estos aspectos financieros. La Cámara Colombiana de la Infraestructura en su Documento de Buenas Prácticas, recomienda para los procesos de contratación de obra pública los siguientes índices financieros: Liquidez mayor o igual a 1.31, Endeudamiento menor o igual a 70.8%, Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1.02 y Capital de Trabajo entre el 10% al 20% del Presupuesto Oficial del proceso contractual, cifras que son el resultado de un análisis técnico y juicioso del sector de la contratación pública y de la construcción en Colombia.

RESPUESTA

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, en relación con su solicitud de modificar el índice de liquidez, le permite manifestar que la exigencia en el mismo obedece al resultado del análisis del sector adelantado por la Secretaria de Educación, en donde se ha tomado una muestra de 1645 empresas, de acuerdo con la información registrada en el Portal de Información Empresarial PIE 2020, por lo tanto, estos se han establecido teniendo en cuenta factores como el objeto, alcance del objeto y plazo del contrato.

Asimismo, es importante indicar que los indicadores fueron calculados teniendo en cuenta la información registrada en el Portal de Información Empresarial PIE, y filtrada por códigos CIIU 4112, 4220, 4290, y 4390, procediendo a calcular los mismos con el con los datos contables de las empresas, información con base en la cual se identificaron a través de la puntuación z los datos atípicos o típicos de la muestra, proceso que para los atípicos se complementó con la normalización de dichos datos a través de la winsorización, para posteriormente a través del nivel de confianza establecer los límites inferiores y superiores de los indicadores eligiendo el que corresponda para cada uno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomendó que el índice de liquidez mayor o igual a 2.70, teniendo en consideración que dicho indicador busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

A su vez, es importante destacar que de conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3

años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", la Entidad evaluará las ofertas verificando el requisito habilitante de capacidad financiera y organizacional con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

Por lo tanto, los oferentes pueden acreditar el cumplimiento del requisito habilitante con los mejores indicadores de los últimos tres años. Lo anterior, permite una mayor pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y se fortalece la reactivación económica del país.

OBSERVACIÓN 4

Presentada por: HERBERT JOSEFF KARPF

Estimados señores, amablemente les solicitamos bajar el capital de trabajo al 50% del PO, conforme lo establece Colombia Compra eficiente, por el monto del proceso se debería solicitar solo el 10% del PO como capital de trabajo.

En cuanto al perfil del SISO les solicitamos permitir la presentación de técnicos o tecnólogos en el área correspondiente. Agradezco su atención. Cordial saludo

RESPUESTA

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, le indica que una vez revisada la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST y deroga la Resolución 1111 de 2017", se evidencia que la misma en el artículo 16 establece lo siguiente:

"Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores"

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** **4143.010.32.772-2022** **RESPUESTA A OBSERVACIÓN**	**09.05.2022**

ITEM	CRITERIOS. EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES RIESGO I, II, III, IV Ó V Y LAS DE CINCUENTA (50) O MENOS TRABAJADORES RIEGO IV Ó V	MODO DE VERIFICACIÓN
Asignación de una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de SST	Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil: El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.	Solicitar el documento en el que consta la asignación, con la respectiva determinación de responsabilidades y constatar la hoja de vida con soportes, de la persona asignada

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas en construcción son consideradas nivel V de riesgo, la entidad considera que el artículo 16 es aplicable para el presente proceso de selección por lo cual, no es posible acceder a su solicitud.

Finalmente, en cuanto a su solicitud de disminuir el capital de trabajo exigido a un 50%, la Entidad le permite manifestar que luego del análisis del sector realizado se ha considerado exigir como requisito financiero un porcentaje en el capital de trabajo del 100%, teniendo en consideración que este le permite a la Entidad Contratante asegurar que el que el contratista es capaz de cumplir con sus recursos las necesidades financieras en el corto plazo. Teniendo en cuenta el plazo estimado de la obra y que el valor asignado al contrato es la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($408.406.763) M/CTE; haciendo la operación lineal, la inversión mensual sería aproximadamente de sesenta y un millones seiscientos mil pesos ($ 81.600.000).

A su vez, y dadas las características del contrato: el objeto, plazo, alcance y que no cuenta con anticipo, sumado a esto se debe considerar la forma de pago. Para el segundo mes se estaría pagando lo correspondiente al 33.3% del valor del contrato con una ejecución real del 67%, por lo anterior y sumado a la contingencia del momento, muy posiblemente se puede presentar imprevistos y demoras en los pagos, por lo tanto, se contempla un Capital del Trabajo de 100%.

Así las cosas y en aras de que haya pluralidad en los oferentes, se decide exigir un Capital de trabajo igual o superior al 100%, para cubrir las contingencias de la obra sin afectar la calidad, alcance y duración del proyecto.

Proyectó: Comité Estructurador

Revisó: Oscar Andrés Rivera Peñaranda – Profesional Universitario